



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un párrafo. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **CANCÚN, QUINTANA ROO.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 116, 121, 122, 130, 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, Tercera, Cuarta y Octava, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, artículo 6, 19 fracción III, 26, 33 FRACCIONES XVI, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 31 de diciembre de 2018 mediante decreto número 294 y reformada mediante el diverso decreto 306 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el día 28 de febrero de 2019; los artículos 1, 6 punto número 1 inciso d), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo fracción II, IV y XVIII, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo, y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 04 de abril de 2019 y vigente a partir del 05 de abril de 2019.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se somete al estudio del recurso con base a los siguientes:



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: *Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente:

AVISO DE PRIVACIDAD

Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por solicitudes de prescripción y/o condonación; consultas fiscales, Recursos de Revocación Estatal y/o Recursos de Revocación Federal; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **100309205260052C73065**, y número de emisión **20472**, de fecha 10 de septiembre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en Quintana Roo, emitió primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente **ELIMINADO:** *Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,* respecto a la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de julio de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de julio del 2020.

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

II.- Mediante oficio con número de folio **100309205260052C73065**, y número de emisión **20472**, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de julio de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de julio del 2020.

III.- Mediante oficio con número de folio **100309205260052C73065**, y número de emisión **20472**, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por extemporaneidad de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de julio de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de julio del 2020.

IV.- Mediante oficio con número de folio **100710205651524C73065**, y número de emisión **20487**, de fecha 13 de octubre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en Quintana Roo, emitió primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente *ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,* respecto a la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de agosto de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de agosto del 2020.

V.- Mediante oficio con número de folio **100710205651524C73065**, y número de emisión **20487**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de agosto de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de agosto del 2020.

VI.- Mediante oficio con número de folio **100710205651524C73065**, y número de emisión **20487**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por extemporaneidad de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de agosto de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de agosto del 2020.



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

VII.- Mediante oficio con número de folio **101211206190882C73065**, y número de emisión **20504**, de fecha 18 de noviembre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en Quintana Roo, emitió primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, respecto a la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de septiembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de septiembre del 2020.

VIII.- Mediante oficio con número de folio **101211206190882C73065**, y número de emisión **20504**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de septiembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de septiembre del 2020.

IX.- Mediante oficio con número de folio **101211206190882C73065**, y número de emisión **20504**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por extemporaneidad de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de septiembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de septiembre del 2020.

X.- Mediante oficio con número de folio **100412206515724C73065**, y número de emisión **20515**, de fecha 08 de diciembre de 2020, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en Quintana Roo, emitió primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, respecto a la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de octubre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de octubre del 2020.

XI.- Mediante oficio con número de folio **100412206515724C73065**, y número de emisión **20515**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, de la

Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de octubre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de octubre del 2020.

XII.- Mediante oficio con número de folio **100412206515724C73065**, y número de emisión **20515**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por extemporaneidad de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de octubre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de octubre del 2020.

XIII.- Mediante oficio con número de folio **101101216884535C73065**, y número de emisión **21524**, de fecha 18 de enero de 2021, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, en Quintana Roo, emitió primer requerimiento de obligaciones omitidas al contribuyente **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, respecto a la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de noviembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de noviembre del 2020.

XIV.- Mediante oficio con número de folio **101101216884535C73065**, y número de emisión **21524**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por incumplimiento de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de noviembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de noviembre del 2020.

XV.- Mediante oficio con número de folio **101101216884535C73065**, y número de emisión **21524**, de fecha 14 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Benito Juárez, emitió multa por extemporaneidad de obligaciones fiscales, de la declaración de pago provisional del ISR por sueldos y salarios del mes de noviembre de 2020, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales de 2020 y declaración de pago definitivo mensual del IVA, del mes de noviembre del 2020.

XVI.- Inconforme con lo anterior, el contribuyente **ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

para el Estado de Quintana Roo, mediante escrito de fecha 26 de noviembre de 2021, presentado ante la Subdirección Jurídica Zona Norte, interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución descrita en el numeral precedente.

XVII.- Una vez analizadas las argumentaciones hechas valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente.

EXAMEN DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO.- En el presente agravio enumerado como **PRIMERO** del escrito recurso de revocación expuesto por el recurrente, en el que manifiesta medularmente, que le causa agravio las ilegales notificaciones de fecha 29 de septiembre de 2021, de las resoluciones impugnadas, al haber sido notificadas en contravención a los artículos 134 fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal Federal.

Por lo antes expuesto, manifiesta que de la simple valoración a las documentales de los citatorios se advierte como un hecho notorio que los actos administrativos que se pretenden sostener son ilegales, pues incumplen con los requisitos de la notificación establecidos en los artículos antes señalados en párrafo inmediato anterior, en consecuencia no pueden surgir efectos jurídicos ni tenerse legalmente notificados, pues es evidente que se practicaron en contravención a la Ley, pues nunca se señala en las notificaciones y citatorios por quien fueron atendidos, por lo que las notificaciones en controversia se encuentran indebidamente fundadas y motivadas, por carecer de la debida circunstancia del artículo 137 del Código Fiscal Federal, motivo suficiente para dejar sin efectos las resoluciones recurridas.

Ahora bien, del análisis que realiza ésta autoridad al presente agravio, así como de los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre de la misma, como de sus argumentos expuestos, se considera que el argumento utilizado por el recurrente resulta **FUNDADO**, en virtud de que las resoluciones emitidas por la Dirección de Recaudación en el Municipio de Benito Juárez, consistentes en "**MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**", y "**MULTAS POR EXTEMPORANEIDAD**" con números de folios **100309205260052C73065**, y número de emisión **20472**, **100710205651524C73065**, y número de emisión **20487**, **101211206190882C73065**, y número de emisión **20504**, **100412206515724C73065**, y número de emisión **20515**, **101101216884535C73065**, y número de emisión **21524**, no cumple con los requisitos que establece la Legislación Fiscal Federal en sus artículos 38 fracción IV, 134 y 137, al no encontrarse debidamente notificadas, constituyen un vicio, por lo tanto son ilegales las resoluciones impugnadas, por lo que se deberán dejar sin efectos.

Artículo 137. Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su representante legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 de este Código. Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código.

Del artículo que se inserta, así como de los antecedentes que conforman el expediente administrativo a nombre del recurrente, esta autoridad que resuelve, puede advertir que las resoluciones emitidas por la autoridad de la Dirección de recaudación no colman los requisitos señalados en el artículo antes citado, para considerar que las multas impuestas se encuentra debidamente notificadas.

Artículo 132. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando se trate de agravios que se refieran al fondo de la cuestión controvertida, a menos que uno de ellos resulte fundado, deberá examinarlos todos antes de entrar al análisis de los que se planteen sobre violación de requisitos formales o vicios del procedimiento.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 132 y 133 fracciones IV, del Código Fiscal Federal, esta Autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se dejan sin efectos las resoluciones contenidas en los oficios con números de folios **100309205260052C73065**, y número de emisión **20472**, **100710205651524C73065**, y número de emisión **20487**, **101211206190882C73065**, y número de emisión **20504**, **100412206515724C73065**, y número de emisión **20515**, **101101216884535C73065**, y número de emisión **21524**, en conceptos de multa por **“INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES y “EXTEMPORANEIDAD”** de las obligaciones de los periodos de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2020, de las declaraciones de pago provisional del ISR por sueldos y



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/106/IV/2022

RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-96/2021

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 23 de Febrero de 2022.
"2022, Año del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Quintana Roo"

salarios, declaración de pago provisional de ISR de actividades empresariales y declaración de pago definitivo mensual del IVA, emitidas por la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, lo anterior, por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ